

**COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA COCOPA
Y LA AGENDA, FORMATO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO**

EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA COCOPA Y LA AGENDA, FORMATO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

I. INCONGRUENCIAS E IMPRECISIONES.

Del análisis a la Iniciativa de la COCOPA bajo la perspectiva de las reglas acordadas en la "Agenda, Formato y Reglas de Procedimiento del Protocolo de Bases para el Diálogo y la Negociación...", resaltan incongruencias e imprecisiones.

En efecto, se descontextualizan los documentos acordados el 16 de febrero del 96, en virtud de que se desvirtuó la naturaleza de cada uno de los documentos conforme a lo pactado en los numerales 1.3, 1.4 y 1.5 de dicha "Agenda, Formato y Reglas de Procedimiento", puesto que el proyecto de Iniciativa reproduce diversos párrafos sin considerar que eran tan sólo pronunciamientos conjuntos y otros eran propuestas con diversos alcances, cuya interpretación debía de considerar el sentido original de los documentos, así como las limitaciones y precisiones que obran en los textos. Ejemplo de lo anterior constituyen los siguientes señalamientos:

- 1) Respecto del documento marcado con el número 1, intitulado "Pronunciamiento conjunto que el Gobierno Federal y el EZLN enviarán a las instancias de debate y decisión nacional":

Los pronunciamientos con naturaleza política-declarativa son tomados como si fueran un acuerdo-compromiso obligatorio, con definición y proporción exacta para

un texto legal, siendo que se trata de orientaciones programáticas o políticas insertas en un marco jurídico-constitucional que siempre fue salvaguardado.

Se traslucen intereses partidistas y de otro género, atrás del sentido del texto de la Iniciativa, máxime si se considera que quienes redactaron el proyecto testimoniaron las discusiones y orientación en que se dieron las negociaciones.

Ejemplo de lo anterior son los siguientes párrafos del proyecto de Iniciativa:

- El 2o párrafo del número 1, se integró en los arts. 4o. párrafos 3o, 6o, 7o; 115 párrafo 1o, fracciones VI, 2o párrafo y X; y 116, 4o párrafo de la propuesta de Iniciativa.
- El 2o párrafo del número 2, se integró en el art. 4o párrafos 2o fracciones I, III, IV, y VII; 3o, 7o y 8o; y 116 párrafo 4o, de la propuesta de Iniciativa.
- El 5o párrafo del número 2, se integró en los arts. 4o y 115 fracción IX de la propuesta de Iniciativa.
- El párrafo introductorio del número 3 y primera parte del número 3.1, se integraron en el art. 4o párrafos 1o y 2o fracción I de la propuesta de Iniciativa.
- El inicio del numeral 3.2, se integró en los arts. 4o, párrafo 2o fracción II; 115 fracciones V, IX y X, de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral 3.3, se integró en el art. 4o fracciones II y VI de la propuesta de Iniciativa.
- La segunda línea del numeral 3.4, se integró en el art. 4o párrafos 2o fracciones VI y VII, 3o y 4o, de la propuesta de Iniciativa.
- La segunda parte del numeral 3.5, se integró en el art. 4o, párrafos 3o y 4o de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral 3.6, se integró en el art. 26 de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral 3.8, se integró en el art. 4o, párrafo 5o de la propuesta de Iniciativa.

- La parte intermedia del numeral 4.1, se integró en el art. 4o de la propuesta de Iniciativa.
- La parte intermedia del numeral 4.2, se integró en el art. 4o, fracción V de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral 4.4, se integró en el art. 26 de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral 4.5, se integró en el art. 4o, párrafo 2o, fracciones I, II y V de la propuesta de Iniciativa.
- La parte intermedia y oración final del numeral 4.6, se integró en los arts. 4o y 26 párrafo 7o de la propuesta de Iniciativa.
- El párrafo 1o del numeral 5, se integró en el art. 4o fracción II de la propuesta de Iniciativa.
- El inciso a), punto 1 del numeral 5, se integró en los arts. 4o párrafo 2o fracción IV; y 116 fracción II; de la propuesta de Iniciativa.
- El inciso b), punto 1 del numeral 5, se integró en el art. 4o, fracción II de la propuesta de Iniciativa.
- El inciso c), punto 1 del numeral 5, se integró en el art. 4o fracción I de la propuesta de Iniciativa.
- El inciso e), punto 1 del numeral 5, se integró en el art. 4o fracción VI de la propuesta de iniciativa.
- El numeral 5.2, se integró en el art. 115, párrafo 2o fracción IX de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral 5.3, se integró en el art. 4o párrafo 2o de la propuesta de Iniciativa.
- El 2o párrafo del punto 3 del numeral 5 se integró en los arts. 4o párrafo 8o; 26 y 73 fracción XXVIII de la propuesta de Iniciativa.

2) Respecto del documento "compromisos para Chiapas" (Documento 3.1).

No obstante que se trataba de una propuesta sujeta, primero, a la decisión de la instancia nacional, y después, y sólo de ser declarada procedente, se sometería a la decisión de la legislatura del Estado, se le toma a la letra en muchas de sus partes como si fuese un compromiso a nivel nacional, que además de no existir, rompió con la lógica y la discusión intensa para perfilar el contenido y naturaleza de cada documento. Esas eran propuestas a nivel estatal, no nacional.

Además, al igual que en el comentario anterior, cada uno de los textos acordados presentaba una primera parte de contenido declarativo, que no se trataba de una propuesta o compromiso en sentido estricto.

Al igual que en el caso anterior, de manera descontextualizada, se incorporan párrafos íntegros o casi íntegros a la propuesta de Iniciativa de la COCOPA. Ejemplos de ello son los siguientes:

- En el rubro "Marco Constitucional de Autonomía":
 - . El párrafo 1o se integró en el art. 4o, párrafo 2o de la propuesta de Iniciativa.
 - . El 3er párrafo se integró en el art. 4o, párrafo 1o de la propuesta de Iniciativa.
 - . El 5o párrafo inciso a), se integró en el art. 4o fracción VI de la propuesta de Iniciativa.
 - . El 5o párrafo inciso b), se integró en el art. 4o fracción I de la propuesta de Iniciativa.
 - . El 5o párrafo inciso c), se integró en los arts. 4o fracción III y 115 fracción X de la propuesta de Iniciativa.
 - . El 5o párrafo inciso d), se integró en el art. 4o fracción V de la propuesta de Iniciativa.

- El 5o párrafo inciso e), se integró en el art. 115 fracción X de la propuesta de Iniciativa.
 - El 5o párrafo inciso f), se integró en el art. 4o fracción II de la propuesta de Iniciativa.
 - El 5o párrafo inciso g), se integró en los arts. 26 y 115 fracción IX de la propuesta de iniciativa.
 - El 6o párrafo se integró en el art. 4o fracción III de la propuesta de Iniciativa.
 - El 8o párrafo se integró en el art. 4o párrafo 8 de la propuesta de Iniciativa.
 - El 9o párrafo se integró en los arts. 4o párrafo 1o y 115 fracciones IX y X de la propuesta de Iniciativa.
- En el rubro Remunicipalización:
- El párrafo 1o se integró en el art. 115 fracción X último párrafo de la propuesta de Iniciativa.
- En el rubro Municipio con población mayoritariamente indígena:
- El párrafo 1o se integró en el art. 115 fracción X de la propuesta de Iniciativa.
 - El 4o párrafo se integró en el art. 53 de la propuesta de Iniciativa.
- En el rubro Garantías de acceso pleno a la Justicia:
- El párrafo 1o se integró en el art. 4o párrafo 8o de la propuesta de Iniciativa.
 - El 2o párrafo incisos b) y c), se integró en el art. 4o párrafo 6o de la propuesta de Iniciativa.
- En el rubro Educación Indígena Bilingüe Intercultural:

- . El párrafo 1o inciso a), se integró en el art. 4o párrafos 3o y 4o de la propuesta de Iniciativa.

3) Respecto del documento marcado con el número 2, denominado "Propuestas Conjuntas".

Este presenta también un problema de fondo y una violación a lo acordado. Lo que representan declaraciones en el proemio del documento, lo califican de propuesta conjunta y lo adoptan como texto legal para una reforma constitucional, haciendo caso omiso a los candados y cotas que expresamente se incluyen. Dicha situación hace que pierda sentido lo acordado, al desvirtuar las orientaciones que se plasmaron, máxime si se comprende el proceso de discusión, los actores participantes, los procesos complicados de formación de los documentos y el entorno dentro del cual se dieron las negociaciones.

Debe hacerse notar, además, que se escogieron párrafos aislados que más coincidieron con una idea preconcebida o un interés propio en el tema, sin ni siquiera adoptar las ideas de manera integral. Por ello, se puede estimar que la propuesta de la Iniciativa de la COCOPA fue un "collage" de párrafos que se consideraron más afines a una corriente de pensamiento que implica una modificación sustancial a los principios fundamentales de nuestra estructura política. Durante la discusión, en ningún momento se aceptó el injerto de posturas o propuestas que incluso han fracasado en experimentos realizados en otros países.

De un somero análisis a dicho documento, se concluye que sólo observaron cerca del 37% del documento. Las ideas contenidas en la parte que fue desechada, en la mayoría de los casos eran "candados". De los otros documentos fueron tomados los párrafos que parecieron más congruentes con el propósito y los intereses de sus

autores de favorecer posturas que incluso han sido motivo de otras Iniciativas, que no han sido asumidas ni analizadas en el seno del Congreso de la Unión.

Las partes de los Acuerdos que se integraron a la Iniciativa son:

- El numeral I.2, se integró en el art. 4o párrafo 2o de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral II.1, se integró en el art. 4o párrafo 1o de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral II.2, se integró en los arts. 4o párrafo 1o y 115 fracción IX de la propuesta de Iniciativa.
- El 2o párrafo del numeral II.2, se integró en los arts. 4o fracciones I y III y 115 fracción IX de la propuesta de Iniciativa.
- El 3er párrafo del numeral II.2, se integró en el art. 4o párrafo primero de la propuesta de Iniciativa.
- El párrafo 1 del numeral II.4, se integró en el art. 115 fracciones IX y X de la propuesta de Iniciativa.
- El 2o párrafo del numeral II.4, se integró en el art. 115 fracción IX párrafo 2o de la propuesta de Iniciativa.
- El 3er párrafo del numeral II.4, se integró en el art. 115 fracción X de la propuesta de Iniciativa.
- El 5o párrafo del numeral II.4, se integró en el art. 115 fracción IX de la propuesta de Iniciativa.
- El inciso a), del numeral II.5, se integró en el art. 4o fracción V de la propuesta de Iniciativa.
- El inciso d), del numeral II.5, se integró en los arts. 4o párrafo 3o y 26 de la propuesta de iniciativa.
- El numeral II.6 inciso a), se integró en el art. 4o fracción I de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral II.6 inciso b), se integró en el art. 4o fracción II de la propuesta de Iniciativa.

- El numeral II.6 inciso c), se integró en el art. 4o párrafo 6o de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral II.6 inciso d), se integró en el art. 4o fracción V de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral II.6 inciso e), se integró en el art. 4o párrafo segundo de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral II.6 inciso h), se integró en los arts. 4o fracciones III, IV y 115 fracción X de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral II.6 inciso i), se integró en el art. 4o fracción VI de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral III.1 inciso a), se integró en el art. 53 de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral III.1 Inciso b), se integró en el art. 53 de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral III.1 Inciso c), se integró en el art. 53 de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral III.2, se integró en el art. 4o fracción II de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral III.2 párrafo cuarto, se integró en los arts. 4o párrafo 6o y 18 de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral III.3, se integró en el art. 4o párrafos 3o y 4o de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral III.3 párrafo segundo, se integró en el art. 4o fracción IV de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral III.3 párrafo tercero, se integró en el art. 4o párrafos 3o y 4o de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral III.4 párrafo tercero, se integró en el art. 4o párrafos 3o y 4o de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral III.6 párrafo segundo, se integró en el art. 4o fracción V de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral III.7 párrafo primero, se integró en el art. 4o párrafo 5o de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral III.8 párrafo primero, se integró en el art. 4o fracción VII de la propuesta de Iniciativa.

- El numeral IV.4 párrafo segundo, se integró en el art. 115, fracción IX de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral V.1 inciso a), se integró en el art. 115 fracción IX de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral V.1 inciso d), se integró en los arts. 53, 73 fracción XXVIII y 116 de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral V.1 inciso e), se integró en el art. 4o fracción III de la propuesta de Iniciativa.
- El numeral V.1 inciso f), se integró en el art. 4o párrafo 1o fracción II de la propuesta de Iniciativa.

II. DESCONTEXTUALIZACIÓN DE LAS IDEAS INSERTAS EN LOS DOCUMENTOS ACORDADOS.

- 1) Se estima que se descontextualizan los documentos, en virtud de que varios párrafos de los documentos, fueron modificados al momento en que se integraron a la propuesta de la Iniciativa de la COCOPA. Como ejemplos de esta circunstancia caben destacar los siguientes:

A) En el documento No. 2, "Propuestas conjuntas que el Gobierno Federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4. de las Reglas de Procedimiento":

- En el quinto párrafo del numeral 4 se dice: "Se propone la integración del municipio con población mayoritariamente indígena no como un tipo diferente de municipio, sino como aquel que en el marco del concepto general de esta institución política permita, por un lado, la participación indígena en su composición e integración y al mismo tiempo fomente e incorpore a las comunidades indígenas en la integración de los ayuntamientos".

El anterior texto lo recoge la iniciativa en el artículo 115 fracción IX de la siguiente manera:

"IX.- Se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que hagan valer su autonomía, pudiendo abarcar uno o más pueblos indígenas de acuerdo a las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa. Las comunidades indígenas como entidades de derecho público y los municipios que reconozcan su pertenencia a un pueblo indígena tendrán la facultad de asociarse libremente a fin de coordinar sus acciones. Las autoridades..."

B) En el documento No. 3.1: "Compromisos para Chiapas del Gobierno del Estado y Federal y el EZLN, correspondientes al punto 1.3 de las reglas de procedimiento";

En éste también se pueden detectar el uso de párrafos del documento que fueron modificados. Independientemente de que ni el tipo de documento, ni tampoco la redacción son susceptibles de ser insertos en una Iniciativa; se desvirtúan aún más el sentido de las ideas con dichos cambios. Pueden citarse los siguientes ejemplos:

a) En el rubro "Marco constitucional de autonomía":

- i. En el documento original se indica: "Se promoverá el reconocimiento de la composición pluricultural del Estado de Chiapas, que se sustentará originalmente en la existencia de sus pueblos indígenas, entendiendo por pueblos indígenas aquellos que teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la irrupción europea, mantienen identidades propias

y la voluntad de preservarlas, a partir de un territorio y características culturales, sociales, políticas y económicas, propias y diferenciadas.”

En cambio, en el primer párrafo del artículo 4o. de la Iniciativa se asienta el texto siguiente: “La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquéllos que descienden de poblaciones que habitaban en el país al iniciarse la colonización y antes de que se establecieran las fronteras de los Estados Unidos Mexicanos, y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

- ii. Asimismo, en el texto original se establece que “En la formulación del marco constitucional de autonomía, deberán quedar establecidas las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones diversas y legítimas de los pueblos indígenas, y que para dichos efectos se debían reconocer a los pueblos indígenas:

“El derecho al uso, promoción y desarrollo de sus lenguas y culturas, así como de sus costumbres y tradiciones, tanto políticas, como sociales, económicas, religiosas y culturales”.

En este aspecto, la fracción VI del artículo 4o de la Iniciativa propone:

“Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que configuran su cultura e identidad”

- ii. Texto original: “El derecho a practicar, ejercer y desarrollar sus formas específicas de organización política, económica y social”.

La Iniciativa de COCOPA señala en la fracción I del artículo 4o. :

“Decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural”.

- ii. Texto original: "El derecho a que se respeten sus formas propias y autónomas de gobierno, en las comunidades y municipios en las que están asentados. Las elecciones de las autoridades indígenas se efectuarán de conformidad con las tradiciones propias de cada pueblo".

En cambio, la primera parte del texto anterior lo asimila la Iniciativa en la fracción III del artículo 4o al señalar:

“Elegir a sus autoridades y ejercer sus formas de gobierno interno de acuerdo a sus normas en los ámbitos de su autonomía,…”

La segunda parte del texto se cita en la fracción X del artículo 115 de la Iniciativa:

“En los municipios, comunidades, organismos auxiliares del ayuntamiento e instancias afines que asuman su pertenencia a un pueblo indígena, se reconocerá a sus habitantes el derecho para que definan, de acuerdo con las prácticas políticas propias de la tradición de cada uno de ellos, los procedimientos para la elección de sus autoridades o representantes y para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, en un marco que asegure la unidad del Estado nacional. La legislación local establecerá las bases y modalidades para asegurar el ejercicio pleno de este derecho. Las Legislaturas de los Estados podrán proceder a la remunicipalización de los

territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, la cual deberá realizarse en consulta con las poblaciones involucradas”.

- ii. Texto original: "El derecho al uso y disfrute de los recursos naturales de sus territorios, según se define en los artículos 13.2 y 14 del Convenio 169 de la OIT, a través del órgano de gobierno o de la administración que establezcan, exceptuando los recursos de las áreas estratégicas y aquellos cuyo dominio pertenece en forma exclusiva a la Nación”.

Lo anterior se traduce en la Iniciativa en el texto de la fracción V del artículo 4o:

“Acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, entendidas éstas como la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas usan u ocupan, salvo aquellos cuyo dominio directo corresponde a la Nación;...”

- iii. Texto original: "El reconocimiento de las autoridades tradicionales de las comunidades y pueblos indígenas, reconociéndoles espacios jurisdiccionales que sean compatibles con el ordenamiento jurídico vigente”.

La Iniciativa de la COCOPA lo establece nuevamente en la fracción X del artículo 115 que al efecto dice:

“En los municipios, comunidades, organismos auxiliares del ayuntamiento e instancias afines que asuman su pertenencia a un pueblo indígena, se reconocerá a sus habitantes el derecho para que definan, de acuerdo con las prácticas políticas propias de la tradición de cada uno de ellos, los procedimientos para la elección de sus autoridades o representantes y para

el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, en un marco que asegure la unidad del Estado nacional. La legislación local establecerá las bases y modalidades para asegurar el ejercicio pleno de este derecho. Las Legislaturas de los Estados podrán proceder a la remunicipalización de los territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, la cual deberá realizarse en consulta con las poblaciones involucradas”.

- ii. Texto original: "El derecho de que en los juicios y procedimientos en que los indígenas sean parte, se tomen en consideración sus usos, costumbres y sistemas normativos internos de solución de conflictos”.

La Iniciativa de COCOPA lo manifiesta de la siguiente forma en la fracción II del artículo 4o:

“Aplicar sus sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, en particular, la dignidad e integridad de las mujeres; sus procedimientos, juicios y decisiones serán convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado”;

- iii. Texto original: "El derecho a participar en la formulación de los planes, programas, y proyectos de desarrollo de las comunidades y municipios en los que están asentados. Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de los recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen, y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles”.

Lo antes señalado se encuentra reflejado en la iniciativa en los artículos 26 cuarto párrafo y 115 fracción IX (última parte), respectivamente, a saber:

"La legislación correspondiente establecerá los mecanismos necesarios para que en los planes y programas de desarrollo se tomen en cuenta a las comunidades y pueblos indígenas en sus necesidades y sus especificidades culturales. El Estado les garantizará su acceso equitativo a la distribución de la riqueza nacional."

"Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen. Corresponderá a las Legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles";

- b) En el mismo apartado de Marco constitucional de autonomía, se señala el establecimiento del derecho y los mecanismos para que la mujer indígena participe en condiciones de igualdad con el varón, en todo lo concerniente al gobierno y al desarrollo de los pueblos indígenas, teniendo intervención prioritaria en los proyectos económicos, educativos y de salud que le sean específicos.

Al respecto la iniciativa de COCOPA señala en la fracción III del artículo 4o " Elegir a sus autoridades y ejercer sus formas de gobierno interno de acuerdo a sus normas en los ámbitos de su autonomía, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad".

C) En el rubro "Remunicipalización".

Se señala que se promoverá la adecuación de la división municipal del Estado de Chiapas, a través de una Comisión para la Reforma Municipal, integrada tal como se establece en el Capítulo II del documento denominado ACCIONES Y MEDIDAS. El Ejecutivo se compromete a respaldar las resoluciones que adopte dicha Comisión, que presentará al Poder Legislativo, derogándose el actual acondicionamiento a la aprobación de la mitad de los Ayuntamientos.

A este respecto la iniciativa de COCOPA incorpora este principio en la fracción X segundo párrafo del artículo 115, de la siguiente manera:

"Las Legislaturas de los Estados podrán proceder a la remunicipalización de los territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, la cual deberá realizarse en consulta con las poblaciones involucradas".

D) En el apartado denominado "Municipio con población mayoritariamente indígena":

a) Se señala que en los municipios con población mayoritariamente indígena, se reconocerá el derecho de los pueblos y comunidades indígenas para elegir a sus autoridades tradicionales y municipales, de acuerdo a sus usos y costumbres, y otorgar validez jurídica a sus instituciones y prácticas.

Lo anterior se cita en la Iniciativa de COCOPA en el primer párrafo de la fracción X del artículo 115, señalando: "...se reconocerá a sus habitantes el derecho para que definan, de acuerdo con las prácticas políticas propias de la tradición de cada

uno de ellos, los procedimientos para la elección de sus autoridades o representantes y para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno,...".

- b) En el mismo apartado citado en el inciso anterior se establece, que es conveniente prever mecanismos que permitan la participación de las comunidades y los pueblos indígenas en los procesos electorales, sin la necesaria participación de los partidos políticos, y que garanticen la efectiva participación proporcional de los indígenas en los consejos ciudadanos electorales, y en la difusión y vigilancia de dichos procesos.

Ese compromiso lo establece la iniciativa en el texto del segundo párrafo del artículo 53 al señalarlo de la siguiente forma:

"Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales y las circunscripciones electorales plurinominales, deberá tomarse en cuenta la ubicación de los pueblos indígenas, a fin de asegurar su participación y representación políticas en el ámbito nacional".

E) En el rubro de "Garantías de acceso pleno a la justicia"

Se cita que en materia procesal y en materia penal, desde el inicio de la averiguación previa, que los indígenas puedan contar, entre otras con las siguientes garantías: c) Que el defensor de oficio a que tiene derecho, conozca la lengua, la cultura y el sistema jurídico indígenas.

En ese sentido la Iniciativa señala en el párrafo sexto del artículo 4o que "Los indígenas tendrán en todo tiempo el derecho a ser asistidos por interpretes y defensores particulares o de oficio, que tengan conocimiento de sus lenguas y culturas".

F) En el apartado de "Educación indígena bilingüe intercultural"

Al hacer referencia a las reformas de la Constitución local, se señala que se deben considerar, entre otros: a) Que la educación que reciban todos los chiapanecos, difunda y promueva la historia, costumbres, tradiciones y todos aquellos valores componentes de nuestra raíz cultural e identidad nacional.

En la Iniciativa se señala en el párrafo tercero del artículo 4o que: " Las autoridades educativas federales, estatales y municipales, en consulta con los pueblos indígenas, definirán y desarrollarán programas educativos de contenido regional en los que reconocerán su herencia cultural".

III. OMISION DE LIMITES A LAS PROPUESTAS ACORDADAS.

La descontextualización y omisión de ~~condados~~, en la propuesta de Iniciativa también resulta obvia.